



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1146/2023
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

11 MAY 2023

VISTOS:

El trámite fue iniciado por **HERNAN ARCIENEGA Y LUZ AVILES BANUS DE ARCIENEGA propietarios** en virtud a Testimonio de propiedad N° 438/2.000, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Álvaro Urquizu Romero encargado de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 28.- del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante **Testimonio N° 438/2000**, Venta de un lote de terreno, con una superficie de Cinco Mil metros cuadrados ubicado en zona Ckara Puncu, cantón san Sebastián provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, que otorga la señora MARÍA CARMEN MEDRANO MEDRANO en favor de los señores HERNÁN ARCIENEGA Y LUZ AVILÉS BANUS DE ARCIENEGA

FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0015770 en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N°1 (A-1) de fecha 09/11/2000, fecha de emisión de folio real 17 de febrero de 2023, **CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 10 de febrero de 2023, **CERTIFICADO DE PROPIEDAD** de fecha 10 de febrero de 2023.

Que, se adjunta **PODER NOTARIADO N° 471/2022**, Poder Especial Y Suficiente otorgado por Hernan Arcienega Y Luz Aviles Banus de Arcienega a favor de Concepción Marina Porcel Arancibia en fecha 2 de marzo del 2022.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 14/14 a nombre de **HERNAN ARCIENEGA Y LUZ AVILES BANUS DE ARCIENEGA**, ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, zona Ckara Puncu, Distrito Catastral N° 23, con una superficie de **5.000,00 m²**, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en dos (2) archivadores de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Franklin Curcuy Ordoñez, con Registro Nacional N° 12484, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Daniel A. Mejía Escalada Técnico Superior en Topografía R.N. 01-3139 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 7 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011.

CONSIDERANDO II:



12



Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 72 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011, se emite el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 810/22 de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por la Tec. Sup. Marina Rivera Iporre TOPOGRAFO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL-G.A.M.S., el cual informa que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió con la verificación del proyecto del cual se identifica que: Todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano de proyecto presentado, y se encuentran cementadas con estacas de fierro; El mojonado correspondiente a cada uno de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que esta se encuentra pintadas con colores que se caracterizan unas de otras: Estacas de poligonal de propiedad Rojo, Estacas de vértices de manzanas Azul, Estacas de división de lotes Blanco; La pendiente del terreno presenta una topografía llanas e inclinadas, la misma que fueron verificadas con la obtención de tres perfiles longitudinales, los mismos van en dirección **A-A, B-B, C-C**, respectivamente, como se detalla en los planos adjuntos al presente informe, por las características del sector siendo esta de topografía llanas e inclinadas, los cortes se las proyecto sobre los lotes y otras áreas propuestas en el proyecto de lotificación, las mismas definen el porcentaje de inclinación o pendientes, los detalles se las muestra en la lámina 2, donde de acuerdo con la secuencia de progresivas se calcula la pendiente. Así mismo de ser requerido por su persona otros perfiles se podrá obtener del presente levantamiento, los cuales pueden subsanar alguna duda; Tras la verificación de los cortes realizados en los sectores más críticos, podemos evidenciar en porcentajes (0%) las pendientes del sector levantado, (ver planos de perfiles longitudinales 2); El sistema de coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georeferenciación de la Zona. Presenta la certificación de informe del S.M.O.T. con el Cite N° 0300/2018 y puntos geodésicos, con codificación P-1(X-258539.7737) (Y-7894525.6671), P-3(X-258603.1546) (Y-7894603.5211), y P-4(X-258625.5707) (Y-7894571.3365). Los mismos que usaron como base el punto RGSUC-06; El sistema de coordenadas presentado en el plano de lotificación corresponde de acuerdo a georeferenciación de la Zona. Con tres puntos georeferenciados; Existen consolidaciones en el sector de la poligonal.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 71 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011, se emite el INFORME TECNICO FINAL N°01/23 de 14 de marzo del 2023, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe TÉCNICO LOT. DE D.A.U.R, con el Visto Bueno de la Arq. Jenny L. Porcel Rossi JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL del G.A.M.S. y de la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL (D.R.T.) del G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento **“HERNAN**



11



ARCIENEGA Y LUZ AVILES BANUS DE ARCIENEGA", signado con el N° 14/14, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:

DATOS DE LA PROPIEDAD															
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										5000.00	m2				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										5000.00	m2				
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										132.23	m2				
DATOS DEL PROYECTO															
SUP. UTIL DEL PROYECTO										4867.77	m2	100.00	%		
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										132.23	m3	2.64	%		
SUP. TOTAL DE LOTES										2773.52	m2	55.47	%		
SUP. TOTAL DE CESIONES										2094.25	m2	41.89	%		
AREA VERDE										1189.22	m2	23.78	%		
AREA DE EQUIPAMIENO										0.00	m2	0.00	%		
TOTAL AREA DE VIAS										905.03	m2	18.10	%		
N	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. RIESGO	TOTAL		
	1 lote	3 lote													
1	678.35	647.13						2773.52	1189.22	0.00	905.03	132.23	5000.00		
2		643.06													
3		804.98													
4															
5															
7															
8															
T.	678.35	2095.17						2773.52	1189.22	0.00	905.03	132.23	5000.00		
%								55.47	23.78	0.00	18.10	2.64	100.00		
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO													4		
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO													55.47	2773.52	
SUP. TOTAL DE CESIONES													41.89	2094.25	

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficie:

Como se aprecia en la tabla, se tiene una cesión total en área de vías de 18.10% equivalente a 905.03m², área verde 23.78 % equivalente a 1189.22 m², haciendo un total de cesión de 41.89% equivalente a 2094.25 m², cumpliendo así con la cesión mínima requerida con la aplicación de la formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario actualizado de normas F – 05 N° 3225, expedido en fecha 03 de febrero del 2023 firmada por la Arq. Jenny L. Porcel Rossi, Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.), llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S).

Que, HERNAN ARCIENEGA Y LUZ AVILES BANUS DE ARCIENEGA propietarios en virtud a Testimonio de propiedad N° 438/2.000 y su derecho propietario con matrícula 1.01.1.99.0015770 debidamente registrado en DD.RR. bajo el asiento de titularidad sobre el dominio, del cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

DE LAS CESIONES Y SUS COLINDANCIAS

El área de CESION de 905.03 mts.2, destinado a **VIAS** deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:



10



AFECTACIONES EN VIAS

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0015770	905.03
SUPERFICIE TOTAL EN VIAS	905.03

El área de CESION de 132.23 mts.2, destinado a **AREA DE RIESGO NATURAL** deberá efectuarse de la siguiente manera:

AFECTACIONES EN AREAS DE RIESGO

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0015770	132.23
SUPERFICIE TOTAL EN A.R.N.	132.23

El área de CESION en AREA VERDE de 126.34 mts.2 (A.V. - 1), deberá efectuarse de la MATRICULA N° 1.01.1.99.0015770 con las siguientes colindancias:

AFECTACIONES EN AREA (A.V.-1)

MATRICULA A OFERTAR	SUPERFICIE MTS.2
1.01.1.99.0015770	126.34
Superficie total en A.V.	126.34

El área de CESION en AREA VERDE de 1062.88 mts.2 (A.V. - 2), deberá efectuarse de la MATRICULA N° 1.01.1.99.0015770 con las siguientes colindancias:

AFECTACIONES EN AREA (A.V.-2)

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0015770	1062,88
SUPERFICIE TOTAL EN A.V	1062,88

Por lo tanto, el área total de cesión para el área verde es el siguiente

AREA VERDE	SUPERFICIE Mts.2
AREA VERDE AV-1	126.34
AREA VERDE AV-2	1062.88
SUPERFICIE TOTAL EN A.V	1189.22

COLINDANCIAS DE CESIONES-

Al respecto se realiza el informe pormenorizado de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías, área de equipamiento a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con distintas direcciones, ángulos y dimensiones, por lo que no corresponde





hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: sup. 905.03 m2.

AREA VERDE:

El área de CESION en AREA VERDE de 126.34 mts.2 (A.V. - 1), deberá efectuarse de la MATRICULA N° 1.01.1.99.0015770 con las siguientes colindancias:

COLINDANCIAS DEL AREA VERDE 1 (A.V. - 1) DE 126.34 mts.2

COLINDANCIA		MEDIDA (Mts.)
NORTE	FRANJA DE SEGURIDAD según delimitación D.R.P	5.57
	AREA DE RIESGO NATURAL 1 (A.R.N. - 1)	2.52
		2.71
		7.81
ESTE	Certificación de linderos N° 145/22 COL. NO IDENTIFICADO	5.72
SUR	LOTE A-1	20.43
OESTE	VIA PRINCIPAL	8

El área de CESION en AREA VERDE de 1062.88 mts.2 (A.V. - 2), deberá efectuarse de la MATRICULA N° 1.01.1.99.0015770 con las siguientes colindancias:

COLINDANCIAS DEL AREA VERDE 2 (A.V. - 2) DE 1062.88 mts.2

COLINDANCIA		MEDIDA (Mts.)
NORTE	AREA DE RIESGO NATURAL 1 (A.R.N. - 1)	2.71
		4.68
	AREA DE RIESGO NATURAL 2 (A.R.N. - 2)	1.03
		6.78
	Certificación de linderos N° 253/22 COL. NO IDENTIFICADO	3.7
ESTE	Certificación de linderos N° 145/22 COL. NO IDENTIFICADO	52.56
SUR	LOTE B-1, B-2, b-3	8
		48.9
		13.73
OESTE	VIA PRINCIPAL	21.66

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: “(...) Habiendo cumplido las diferentes fases del proceso de Loteamientos, enmarcados dentro un Reglamento específico de URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, que permite su procesamiento del presente proyecto con registro N° 14/14 a nombre de HERNAN ARCIENEGA Y LUZ AVILES BANUS DE ARCIENEGA”, superando cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales conforme al mencionado reglamento, se establece que **no existen observaciones** de carácter técnico ni afectación o sobre posición a bienes de Dominio Público Municipal, asimismo no transgrede, ninguna normativa técnica ni legal, logrando así la planificación urbana de nuestro municipio.

Que, mediante INFORME TECNICO FINAL N°01/23 de 14 de marzo del 2023, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe TÉCNICO LOT. DE D.A.U.R, se establece y detalla los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal, de acuerdo al siguiente detalle:





• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	NORTE	ESTE
PT-004068	7894566.128	258536.151
PT-004069	7894599.256	258574.817

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

PUNTO	NORTE	ESTE
P-1	7894525.670	258539.774
P-2	7894588.302	258510.928
P-3	7894603.520	258603.155
P-4	7894571.340	258625.571

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 70 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011, se emite el INFORME LEGAL FINAL N° 349/23 de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Abog. Nancy Mostajo Ortiz - ASESORA LEGAL DE LOTEAMIENTOS D.R.T.- G.A.M.S., con el Visto Bueno de la Arq. Jenny L. Porcel Rossi JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL del G.A.M.S. remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL (D.R.T.) del G.A.M.S., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 28 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) habiendo el proyecto de Loteamiento cumplido con todas las fases del proceso, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por los Art. 11 numeral 1 y Art. 28 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, actualizado con las modificaciones de las ordenanzas municipales 087/09 del 10 de junio de 2006,047/11 del 27 de junio de 2011. Se recomienda la aprobación del Proyecto de Loteamiento a nombre de **HERNAN ARCIENEGA Y LUZ AVILES BANUS DE ARCIENEGA N° 14/14**, ubicado en la zona Ckara Punku, Distrito Catastral N° 23, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el INFORME LEGAL FINAL S.M.O.T. CITE. N.° 765/2023 de fecha 17 de abril de 2023 elaborado por la Abg. María Elena Mamani Gonzales PROFESIONAL V-ABOGADO S.M.O.T. – G.A.M.S, previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial – G.A.M.S., que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por los Art. 11 numeral 1 y Art. 28 de la **ORDENANZA MUNICIPAL 105/07 REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007 ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011, 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011**, y Habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 5 de abril de 2023 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE





Nº197/2023 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días y fechas viernes 10, domingo 12 y martes 14 de febrero de la gestión 2023, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo hacemos conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de “**HERNAN ARCIENEGA Y LUZ AVILES BANUS DE ARCIENEGA N° 14/14**”, ubicado en zona Ckara Puncu, Distrito Catastral N° 23, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE N°0716/2023 de fecha 13 de abril de 2023, elaborado por el Arq. Cimar M. Ortuste Fonseca PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T.-G.A.M.S., Una vez revisado el expediente en base al Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. Topografía CITE N° 810/22, Informe Técnico Final D.A.U.R. N° 01/23, elaborados por la Dirección de Regularización Territorial y documentación que cursa dentro del expediente, al no existir impedimento Técnico siendo que la misma no contraviene ninguna normativa técnica en el procedimiento realizado y habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en las diferentes fases que corresponden a los capítulos II, III, IV, VII, VIII, IX, X y XI, del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, se concluye la pertinencia y viabilidad del PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de los señores “HERNAN ARCIENEGA Y LUZ AVILES BANUS DE ARCIENEGA N° 14/14”.

Por lo que, se recomienda derivar el proyecto de Loteamiento N° 14/14 a nombre de los señores “HERNAN ARCIENEGA Y LUZ AVILES BANUS DE ARCIENEGA” al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, dando cumplimiento al REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone:

- **Artículo. -19** párrafo I, señala “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”.
- **Artículo. - 56** párrafo I, refiere “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social” y párrafo II, señala “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.
- **Artículo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **núm. 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **núm. 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la





infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **núm. 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **núm. 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

- **Artículo. -339** parágrafo II, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.
- **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**
- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **núm. 5**), “Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.
- **Artículo .-7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el parágrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **núm. 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
 - c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**
- Artículo 26. (**ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL**) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 7**. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. **Num.10**. Dirigir la Gestión Pública Municipal.





- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011

Artículo 2° Objetivo General

Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Lotificaciones, urbanizaciones y condominio cerrado con carácter privado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado.

Artículo 3° Objetivos específicos

A través del presente reglamento se pretende:

- Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.
- Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
- Regular la distribución de densidades poblacionales para evitar congestiones y vacíos.
- Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
- Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
- Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.

Artículo 10° Honorable Alcalde Municipal

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre a través de Resolución

Administrativa, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de Lotificación, urbanizaciones y condominios.

En el caso de estructuraciones viarias y asignaciones de uso de suelo, por tratarse de trámites internos que imponen restricciones administrativas a predios cuyos propietarios no se encuentran realizando el trámite estos serán aprobados por el H. Concejo Municipal de Sucre, mediante Ordenanza Municipal.

En el caso de Reordenamientos al ser estos proyectos sustitutivos de otros aprobados con anterioridad, el nuevo proyecto deberá ser tratado por la instancia que conoció y resolvió en la primera instancia”.

Asimismo, deberá prever en los distintos Presupuesto Operativos Anuales los recursos económicos, humanos, logísticos y de infraestructura que fueran necesarios para que sus instancias técnicas dependientes procesen de manera eficaz y eficiente los trámites objeto del presente reglamento.





A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, en un plazo no mayor a cinco días calendario la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H. Concejo Municipal a efectos que se realice la correspondiente fiscalización.

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, Habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 5 de abril de 2023 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°197/2023 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días en fechas 10, 12 y 14 de febrero del 2023, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo hacemos conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto.

Que, en el marco de lo dispuesto por el REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007, ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011 Y 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 10 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *"Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio**"*.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y Art. 10 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 105/07 de fecha 11 de julio de 2007, actualizado con las modificaciones de las Ordenanzas Municipales 087/09 del 10 de junio del 2009, 047/11 del 08 de junio del 2011 y 051/11 del 27 de junio del 2011.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de **"HERNAN ARCIENEGA Y LUZ AVILES BANUS DE ARCIENEGA**, de terrenos ubicados en zona Ckara Puncu Distrito Catastral N° 23, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados





por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:	"HERNAN ARCIENAGA Y LUZ AVILES BANUS DE ARCIENAGA"
Trámite Nº:	14/14
Propietario:	"HERNAN ARCIENAGA Y LUZ AVILES BANUS DE ARCIENAGA"
Zona:	Ckara Puncu.
Distrito Catastral:	23
Sup. según Títulos:	5.000,00m ²
Sup. según Levantamiento:	5.000,00 m ²
Folio Real con Matrículas Nº:	1.01.1.99.0015770
Proyectista:	Arq. Frankin Curcuy Ordoñez - Reg. Nal. Nº 1248 Colegio de Arquitectos de Bolivia
Topógrafo:	Daniel A. Mejía Encalada - Técnico Superior en Topografía R.N. 01-3139 colegio de Topógrafos de Bolivia.

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										5000.00	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										5000.00	m2			
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										132.23	m2			
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. UTIL DEL PROYECTO										4867.77	m2	100.00	%	
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										132.23	m3	2.64	%	
SUP. TOTAL DE LOTES										2773.52	m2	55.47	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES										2094.25	m2	41.89	%	
AREA VERDE										1189.22	m2	23.78	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO										0.00	m2	0.00	%	
TOTAL AREA DE VIAS										905.03	m2	18.10	%	
N	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. RIESGO	TOTAL	
	1 lote	3 lote												
1	678.35	647.13						2773.52	1189.22	0.00	905.03	132.23	5000.00	
2		643.06												
3		804.98												
4														
5														
7														
8														
T.	678.35	2095.17						2773.52	1189.22	0.00	905.03	132.23	5000.00	
%								55.47	23.78	0.00	18.10	2.64	100.00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO														4
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO														2773.52
SUP. TOTAL DE CESIONES														2094.25

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área Verde y Área de Riesgo Natural trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:





Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	905.03 Mts2	18.10 %
Área Verde	1189.22 Mts ²	23,78%
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Área Verde y Vías.	2094.25 Mts²	41.89 %
Área de Riesgo Natural	132.23	-----

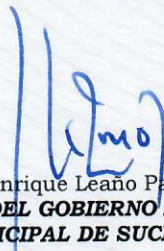
Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.


Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
**ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**




Arq. Ives Rolando Gósaes Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**


Lic. Félix Sánchez Luna
Asesor Legal D.G.C.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

